**NOTAS ACLARATORIAS, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO DE 2022**

**6-2-2023**

**¿Se admite la adquisición de ordenadores?**

No, salvo que se demuestre y justifique que dicha adquisición está directamente relacionada con la solución tecnológica que haya sido subvencionada.

**¿Sería subvencionable el diseño y desarrollo de una web para el comercio o asociación? ¿Y la actualización y rediseño de una web ya existente?**

Sí, las dos serían subvencionables.

En el caso de actualización y rediseño de una web debe ser bien para añadir una nueva funcionalidad (E-commerce, por ejemplo) o bien una mejora significativa adaptándola a dispositivos móviles (Responsive, por ejemplo).

La actualización de contenidos o el mantenimiento de una web no sería subvencionable.

¿**Sería subvencionable la creación y gestión de perfiles en redes sociales?**

La creación de los perfiles sí, la gestión diaria de las mismas no.

**Estas ayudas, ¿serían excluyentes de las que se pueden obtener a través del Kit Digital?**

Son excluyentes con las ayudas del Kit Digital si cubren el mismo coste.

Por el contrario, se pueden solicitar ambas ayudas para costes diferentes.